

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de octubre de 2012
Ref.: Puertos 20/2012/EC

Asunto: Servicio portuario de Manipulación de mercancías: titulaciones exigibles

Muy Sres. nuestros:

El pasado día 27 de octubre se ha publicado en el BOE la Orden FOM/2297/2012 por la que se determinan las titulaciones de formación profesional exigibles para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, y que **adjuntamos**.

La presente norma, que **entró en vigor el día 28 de octubre**, nace como consecuencia de lo previsto en el art. 153.1 del RD 2/2011 de la LPEMM que establece que: *“las actividades incluidas en el servicio de manipulación de mercancías deberán ser realizadas por trabajadores que cuenten con alguna de las titulaciones de formación profesional de grado medio o superior que se determine por Orden del Ministerio de Fomento”*.

Como habrán podido constatar, una de las objeciones contenidas en el Dictamen Motivado de la Comisión Europea sobre la normativa española que regula el servicio de estiba, que les adjuntamos a nuestra Circular de fecha 5 de octubre y ref. Puertos 17/2012/EC, era que, a pesar de que una de las razones que se aducían para la existencia de listas cerradas de trabajadores era precisamente garantizar una adecuada formación del personal, no se había regulado dicha formación.

La relación de titulaciones aparece en el Anexo de la Orden, y la misma podrá ser ampliada atendiendo a las modificaciones del Catálogo de Títulos de Formación Profesional y a las propias necesidades que pudieran surgir para la realización de las actividades integrantes del servicio de manipulación de mercancías.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de octubre de 2012
Ref.: Puertos 21/2012/EC

Asunto: Practicaje: pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar el servicio en los Puertos de Castellón, Tarragona y Ciudadela

Muy Sres. nuestros:

El pasado día 27 de octubre se ha publicado en el BOE la Resolución de la DGMM, por la que se convocan las pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje, en los puertos de **Castellón, Tarragona y Ciudadela**, y que **adjuntamos**.

Las **solicitudes** podrán presentarse en la DGMM, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Resoluciones en el BOE.

Las pruebas se celebrarán en **noviembre** de este mismo año, en las fechas que se indicarán indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Les recordamos que, según el artículo 126 del Texto Refundido de la LPEMM: “*salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán **exentos del servicio de practicaje** (...), aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, **o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto**.”*

Asimismo, el citado artículo establece en su apartado 4.a).1º, que corresponderá a la Administración marítima: “*la realización de las pruebas necesarias para habilitar como práctico de puerto a los aspirantes que reúnan las condiciones y titulaciones profesionales requeridas legalmente, **sin que exista limitación en el número de candidatos que puedan superar las pruebas**”.*

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 11 de octubre de 2012

Ref: SMA 43/2012/MH

Asunto: Guía para la elaboración del Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque, PGEEB.

Muy Srs. nuestros:

Como les hemos venido informando, el 1 de enero de 2013 entra en vigor el capítulo 4 del Anexo VI de MARPOL sobre eficiencia energética que, en su regla 22, obliga a llevar a bordo un Plan de Gestión de la eficiencia Energética **a partir del primer reconocimiento intermedio o de renovación del Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica que se produzca el 1 de enero de 2013 o posteriormente.**

A petición de varias empresas asociadas, hemos elaborado una Guía para la elaboración del Plan de Gestión de la Eficiencia Energética, tomando como base las Directrices publicadas por la OMI (MEPC 62/INF.10) y varios ejemplos elaborados por otras organizaciones y que les **adjuntamos.**

Esperamos que dicha Guía les resulte de utilidad en la elaboración de sus propios planes. Estamos a su disposición para cualquier consulta sobre el mismo.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 6 de noviembre de 2012
Ref: SMA 45/2012/AB

Asunto: 27 de noviembre. Presentación Informe ANAVE sobre Seguridad y Medio Ambiente 2/2012

Muy Srs. nuestros:

El próximo **27 de noviembre**, martes, a partir de las **11:00 h**, tenemos previsto presentar nuestro segundo informe de 2012 sobre Seguridad y Medio Ambiente, que recoge las principales novedades en materia de normativa nacional e internacional en dichas materias. Como es habitual, con antelación a esta fecha les enviaremos dicho informe para que puedan analizarlo detenidamente.

Les confirmaremos oportunamente el lugar donde se celebrará la reunión (sede de ANAVE o la ETSIN), una vez sepamos el número de personas que tienen previsto asistir. Por ello, y para facilitar la organización, les rogamos que **nos indiquen lo antes posible el número de personas de cada empresa que tienen previsto asistir**, en el teléfono: **91 458 00 40** o en la dirección de correo electrónico: abasurko@anave.es

Como en ocasiones anteriores, hemos invitado a representantes de la Administración Marítima y nos ha confirmado su asistencia el Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima de la DGMM, D. Francisco Ramos Corona y varios colaboradores de su departamento, quienes se incorporarán, a las **12:00 h**, para debatir asuntos relacionados con el informe técnico y contestar a las cuestiones que puedan plantearse por parte de los asistentes a la reunión.

El Orden del Día previsto es el siguiente:

- 11.00 a 12.00 h:** Presentación del informe de ANAVE. Cuestiones planteadas sobre el mismo por los asistentes. Cuestiones a plantear a la Administración sobre estos asuntos.
- 12.00 a 12.45 h:** Incorporación de la Administración para debate de asuntos relativos al informe.
- 12.45 a 14.00 h:** Presentaciones y mesa redonda (temas pendientes de determinar).

Agradeceríamos a las empresas asociadas que nos indicasen aquellos aspectos concretos de su interés que deseen que se traten en la reunión para fomentar el debate con la Administración. De no recibir otras indicaciones por parte de las empresas, trataríamos sobre el Convenio del Trabajo Marítimo de la OIT y sobre el Plan de Gestión de la Eficiencia Energética.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de de noviembre 2012
Ref.: Varios 51/2012/EC

Asunto: Aprobado el Anteproyecto de Ley de la Navegación Marítima

Muy Sres. nuestros:

El pasado viernes 2 de noviembre, el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de la Navegación Marítima, y cuyo texto, enviado por el Ministerio de Justicia, **adjuntamos**.

El Gobierno ha valorado muy favorablemente este texto, alabando el trabajo que, desde 2004, tanto la Comisión General de la Codificación, como profesionales del sector, han llevado a cabo para la elaboración del mismo. Se ha destacado asimismo la necesidad de esta nueva ley, dada la importancia del sector marítimo para la economía española.

La nueva Ley de Navegación Marítima, según se explica desde el Gobierno, tiene un triple objetivo:

1. Homogenizar el ordenamiento jurídico español con el Derecho Marítimo Internacional, adoptado por los países de la Unión Europea y OCDE, algo clave en un sector económico caracterizado por la transnacionalidad.
2. Proporcionar seguridad jurídica, al garantizar la coordinación entre las normas españolas, europeas y los Convenios Internacionales vigentes, tanto de Derecho Público como Privado, facilitando la interpretación unívoca de esas normas por los Tribunales.
3. Reflejar la realidad práctica actual del transporte marítimo, teniendo en cuenta las consecuencias económicas y de todo orden que puedan derivarse de las modificaciones introducidas, y proporcionando soluciones más equilibradas de las que hoy ofrece el Derecho vigente, especialmente recogido en el Código de Comercio de 1885.

Tras la aprobación por el Consejo de Ministros, el Anteproyecto comienza su tramitación Parlamentaria, en la que es previsible se introduzcan enmiendas al texto aprobado, de las que les mantendremos oportunamente informados.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General